



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**073**

**11 ABR 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20224600090022 del 14/07/2022, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, remitió la documentación presentada por el señor **NESTOR RODOLFO HERREÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.069.737.701, en calidad de propietario, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS**", a favor del predio Rural "Sin dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-176289**, con una extensión superficial de diez hectáreas con seis mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (**10 ha 6594 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Carmen de Viboral, municipio Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de marzo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 20 de julio de 2022, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 257 del 04 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS**", a favor del predio Rural "Sin dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-176289**, con una extensión superficial de diez hectáreas con seis mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (**10 ha 6594 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Carmen de Viboral, municipio Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **NESTOR RODOLFO HERREÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.069.737.701.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 05 de agosto de 2022, al señor **NESTOR RODOLFO HERREÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.069.737.701, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, el 16 de septiembre de 2022 y desfijado el 01 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600140562 del 12 de octubre de 2022, y en la Alcaldía Municipal de Carmen de Viboral, fijado el 17 de febrero de 2023 y desfijado el 07 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico No. 20234600024942 del 10 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio Rural "Sin dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-176289**, y emitió Concepto Técnico No. **20222300343271** del 28 de noviembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-176289 y cédula catastral No. 14820010000040000800000000, que conformará la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" se encuentra ubicado en Municipio de Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Catastro MASORA, la cual fue revisada mediante verificación cartográfica en el marco de revisión del informe de visita técnica del 27 de octubre de 2022.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 176289 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS":*

*"(...) Partiendo de un estación que hay al borde de una casita; se sigue por un alambrado abajo. Lindero con el comprador Fabian Arenas, hasta llegar a una puerta se sigue de para abajo, línea recta, hasta donde se encuentran dos Cañaditas; se sigue a coger la punta de un alambrado, se sigue por el alambrado abajo, hasta llegar a la punta del alambrado, lindero con el mismo comprador; de aquí, por un caño abajo, hasta llegar al pie de una mejora de rastrojo, lindero con el mismo comprador; volteo hacia la izquierda, por el pie de unas peras, agarrando la mejora y cogiendo por unos riscos de para arriba, hasta llegar a la punta de un alambrado: volteando hacia la izquierda por el alambrado, lindero con Raúl Orozco: y se sigue por el alambrado a llegar al estación, que está al pie de la casa, pinto de partida(...)"*

**1.3. ÁREA**

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 176289, aclarado por la Escritura Pública No. 909 del 01/12/97 de la notaria de Sonsón este predio consta de 9,6600 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.*

*En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con la EP No. 909 del 01/12/97 y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
PREDIO SIN DIRECCION	020-17689	9,6600	9,6389

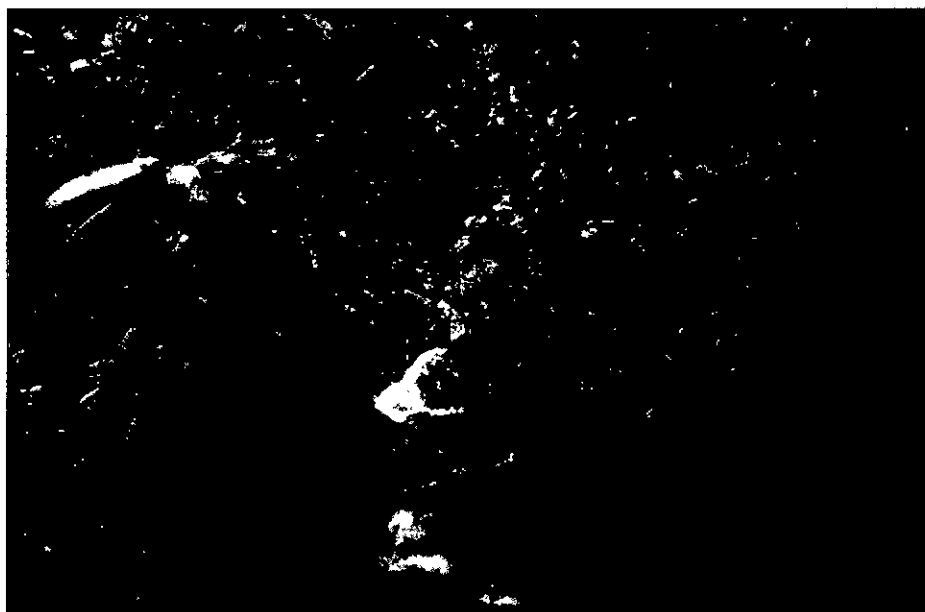
**Tabla 1.** Área según EP No. 909 del 01/12/97 y área objeto de registro del predio "SIN DIRECCION" que conforma la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".

**Fuente:** Información visita técnica CORNARE.

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORNARE y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) Se encuentra en la zona de vida de Bosque Pluvial – Montano Bajo (bp-MB), a un rango altitudinal de 1700 a 1900 msnm. Cuenta con una precipitación media anual de 4800 mm y una temperatura promedio de 18 °C. Adicionalmente, cuenta con alrededor de 4 nacimientos de agua, los cuales desembocan en las quebradas Los Linderos, Samaria y otras sin nombre, que terminan tributando al río Melcocho y este hace su recorrido hasta el río Santo Domingo, el cual, finalmente, encuentra su desembocadura en el río Samaná Norte, tributario del río Magdalena (...)"



**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".

**Fuente:** Visita técnica CORNARE

### 2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORNARE, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) En cuanto a flora, se pueden nombrar algunas epífitas vasculares de los géneros *Tillandsia* y *Pitcairnia*, y algunas orquídeas de géneros como: *Dichaea*, *Polycynis*, *Maxillaria*, *Epidendrum*, *Elleanthus*, entre otros. En cuanto a árboles, se destacan morfoespecies de chagualo (*Clusia* sp.), laureles (*Lauraceae* sp.), carate (*Vismia macrophylla*, *Vismia baccifera*), sietecueros (*Tibouchina lepidota*), helecho sarro (*Cyathea* sp, *Alsophila* sp.), cafetillo (*Psychotria* sp.), entre otros (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22

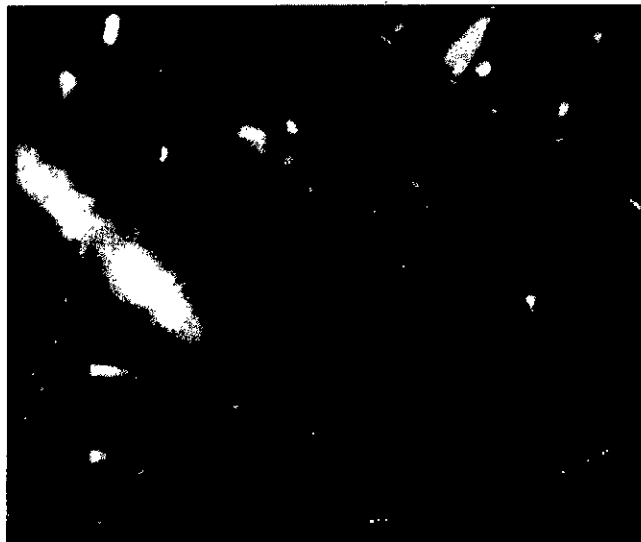


**Figura 2.** Composición de la flora presente en la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".  
**Fuente:** Visita técnica CORNARE.

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORNARE, en la reserva se encuentran algunas especies de fauna:

"(...) Se resalta la presencia de cacique candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*), habia ceniza (*Habia gutturalis*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), rana dardo andina (*Andinobates opisthomelas*), todas ellas endémicas para Colombia. Paralelamente, se listaron especies como: *Zimmerius chrysops*, *Tyrannus melancholicus*, *Troglodytes aedon*, *Henicorhina leucophrys*, *Crypturellus soui*, *Pitangus sulphuratus*, *Tangara vitriolina*, *Tangara cyanicollis*, *Cyanocorax yncas*, entre otros (...)"



**Figura 3.** Fauna presente en la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".  
**Fuente:** Visita técnica CORNARE.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica realizada por CORNARE, a continuación, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".*

**3.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".*

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB) y los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

- *El ecosistema de Bosque Pluvial – Montano Bajo (bp - MB).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS.**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y el informe técnico de CORNARE, se ajustó cartografía según lo mencionado en la EP No. 909 del 01/12/97, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 9,6389 ha del predio "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" identificado con FMI 020-17689. (Tabla 2 y Figura 3).*

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,7499	70
Zona de Agrosistemas	2,8890	30
<b>Área total para registrar</b>	<b>9,6389</b>	<b>100</b>

**Tabla 2:** Zonificación de la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".  
**Fuente:** Información visita técnica CORNARE y RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SIE QUYE, AGUITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

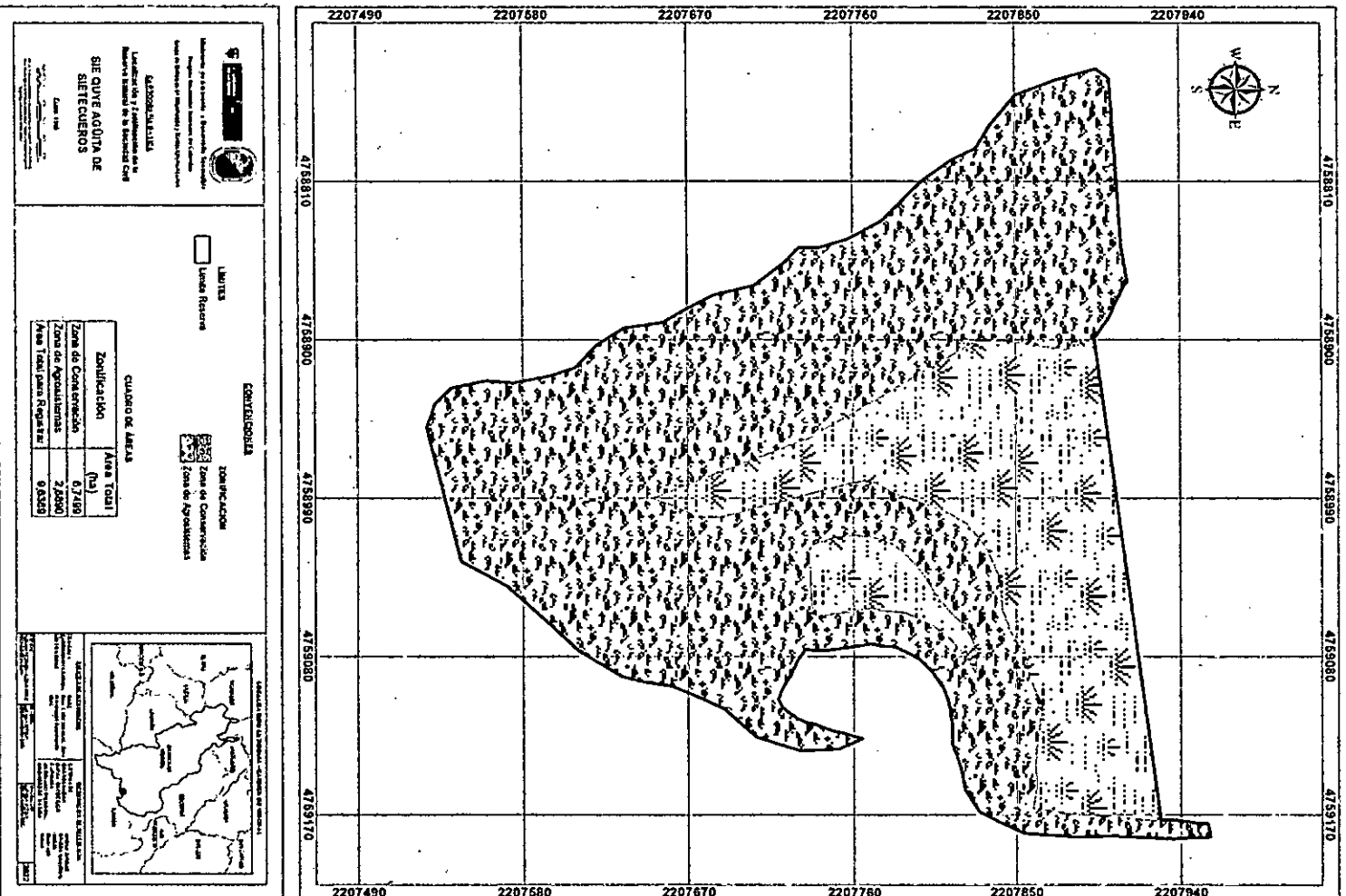
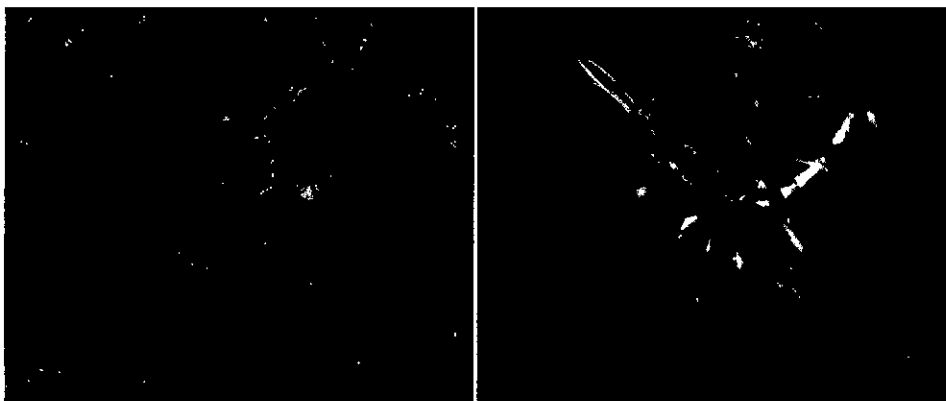


Figura 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGUITA DE SIETECUEROS".  
Fuente: IGAC verificación cartográfica PNN y RNSC "SIE QUYE, AGUITA DE SIETECUEROS".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde a 6,7499 ha del predio "SIN DIRECCION" identificado con FMI No. 020-176289, es decir 70% del área objeto de registro y corresponde a la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Montano Bajo.



*Figura 4. Zona de conservación presente en la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".  
Fuente: visita técnica CORNARE.*

**4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS.**

Esta zona corresponde a 2,8890 ha del predio "SIN DIRECCION" identificado con FMI No. 020-176289, es decir 30% del área objeto de registro y corresponde a los cultivos que se manejan en la zona.



*Figura 5. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".  
Fuente: visita técnica CORNARE.*

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, la zonificación respectiva y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En el informe técnico remitido por CORNARE no se especificaron los usos y actividades a los que se va a dedicar la reserva, por tanto y de la revisión al formato de solicitud de registro solo se incluyeron los usos y actividades relacionados con la zona de conservación (muestra de ecosistema natural) y la zona de agrosistemas presente en la RNSC 108-22.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS,  
TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" presenta traslape con área de "Reservas Forestales Protectoras Regionales (Cánones de los ríos Melcocho y Santo Domingo), SINAP", frente a lo cual CORNARE CONFIRMÓ LA COMPATIBILIDAD DE LA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC con la zonificación del área de mayor jerarquía:*

*"(...) El predio que conforma la reserva natural "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" se encuentra en su totalidad en la Reserva Forestal Protectora Regional "Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo", razón por la cual los usos del suelo corresponden a los del área protegida en mención. (...)"*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por CORNARE menciona.*

*"(...) Que las condiciones de la disponibilidad de agua se ven favorecidas por la presencia de un ecosistema boscoso muy húmedo y bien conservado, que cuenta con una elevada presencia de musgo del género Sphagnum, el cual es un indicador de buenas reservas hídricas en el lugar. Además, los ecosistemas naturales presentes en la reserva natural "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" se encuentran en buen estado de conservación y que proveen refugio para la flora y la fauna; además de que sirven de corredor biológico dentro de la reserva forestal protectora regional de los ríos Melcocho y Santo Domingo.*

*"(...) Que el ecosistema natural visitado cuenta con un bosque nativo en buen estado de conservación, con una elevada presencia de musgos y epifitas vasculares, tales como bromelias y orquídeas. Asimismo, el terreno cuenta con árboles y una estructura vegetal avanzada, con suelos con una capa gruesa de hojarasca, lo que es un indicativo del buen estado de conservación del lugar (...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" está ubicada en el Municipio de Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Pluvial Montano Bajo presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 108-22** y con la información obtenida por CORNARE durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de **9.6389 ha** del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-176289, ubicado en la vereda Carmen de Viboral<sup>2</sup>, Municipio de Carmen de Viboral, en el Departamento de Antioquia, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS"** deberán:

- ✓ Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- ✓ Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- ✓ Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- ✓ Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300343271** del 28 de noviembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de nueve hectáreas con seis mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados (**9 ha 6389 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-17689**, ubicado en la vereda Carmen de Viboral, del municipio de Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS**", una extensión superficial de nueve hectáreas con seis mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados (**9 ha 6389 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-17689**, ubicado en la vereda Carmen de Viboral, del municipio de Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **NESTOR RODOLFO HERREÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.069.737.701, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

<sup>2</sup> IDEM 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS", se proponen:

**Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".

**Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB) y los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

**Objetos de conservación:**

- El ecosistema de Bosque Pluvial – Montano Bajo (bp - MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,7499	70
Zona de Agrosistemas	2,8890	30
<b>Área total para registrar</b>	<b>9,6389</b>	<b>100</b>

**Tabla 2:** Zonificación de la RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".  
Fuente: Información visita técnica CORNARE y RNSC "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS".

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, y a la Alcaldía Municipal de Carmen de Viboral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **NESTOR RODOLFO HERREÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.069.737.701, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS" RNSC 108-22**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JABRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada GTEA  
Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario.  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 108-22 SIE QUYE, AGÜITA DE SIETECUEROS*